

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE SAKANA POR KILOMETRAJE, INSCRIPCIÓN EN CAMPEONATOS Y REVISIONES MÉDICAS. AÑO 2024.

1.- Primero; Objeto

1.- El objeto de la presente convocatoria es ayudar a los clubes de Sakana en los gastos que tienen respecto a kilometraje para campeonatos, inscripción en campeonatos y revisiones médicas. Para esto se utilizarán 1500€ del presupuesto del servicio de deportes.

Las subvenciones que se rigen por estas bases serán proporcionales al presupuesto existente.

2.- Segundo: Requisitos para participar

2.1.- EL club deportivo debe de ser de Sakana.

2.2.- Que participen personas hasta categoría de juvenil en la actividad (juveniles incluido/as).

2.3.- Practicar, patinaje, pala, pelota, monte, triatlón y demás deportes. Excepto ciclismo, natación y atletismo.

2.4. La subvención será referida al gasto supuesto entre el 1 de diciembre de 2023 hasta el 1 de diciembre de 2024.

2.5. No se subvencionará el kilometraje de los entrenamientos, ni de los juegos deportivos de Navarra. Se subvencionará el kilometraje necesario para participar en campeonatos.

2.6. Se valorará la presencia femenina en el club.

2.7.- Se valorará la participación de personas con diversidad funcional.

2.8.- Se valorará tener el **protocolo de protección de menores** y tener nombrada la **persona delegada de protección**. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Tercero: documentación a presentar:

3.1. Hoja de petición completamente rellena.

3.2. Calendario de competición.

3.3. Tabla de kilometraje rellena y con la suma de kilómetros realizada.

3.4. Gastos de inscripciones y revisiones médicas bien especificadas. Listado. En cualquier caso, la Mancomunidad tendrá opción de pedir las facturas.

3.5. Presencia de la mujer en el club

Especificar listado deportistas femeninas

Especificar listado monitor@s femeninas y masculinos

Especificar listado personas en organos de decisión femeninas y masculinos

(junta...)

3.6. Balance económico (gastos e ingresos).

3.7. Participación de personas con discapacidad funcional.

3.8. Protocolo de protección de menores y nombre y apellidos de la persona delegada de protección.

* En caso de que falte alguno de estos datos, ese punto no se tendrá en cuenta para subvencionarlo.

4.- Cuarto: Corrección de errores realizados en la solicitud. Si la Comisión de Valoración considera que en la documentación presentada por el solicitante hay algún error o falta algún documento, al solicitante se le concederá un plazo de diez días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para corregir errores o presentar la documentación que le falte. Una

vez transcurrido ese plazo si no se corrigen los errores o no se presenta la documentación requerida, se entenderá que el solicitante ha retirado la solicitud.

5.- Quinta: El baremo para la concesión de las ayudas será el siguiente:

15% de la cantidad prevista para esta subvención será para los gastos en inscripciones y en revisiones médicas.

40% de la cantidad prevista será para el gasto en kilometraje.

Después de tener en cuenta todas las peticiones, la cantidad de dinero destinada a esta subvención será repartida en función del gasto que ha tenido cada club.

15% Presencia femenina.

15% Participación de personas con discapacidad funcional.

15% Tener protocolo de protección de menores y nombre y apellidos de la persona delegada de protección.

6.- Sexto: Valoración de las solicitudes. El Servicio de Deportes valorará y examinará las solicitudes presentadas

7.- Séptimo: Lugar para la presentación de la documentación: La documentación se presentará en el registro general de la Mancomunidad de Sakana:

Sakanako Mankomunitatea

Kirol Zerbitzua

Uriz 32

31830 Lakuntza

Telefonoa: 948 464867

E-posta: erregistroa@sakana-mank.eus

8.- Octavo: Plazo para presentar la documentación

El plazo acabará el 12 de diciembre de 2024.

9.- Noveno: comunicación de la subvención. El presidente de la Mancomunidad resolverá y comunicará la concesión de la subvención antes del 31 de enero de 2025, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- Décimo: Compatibilidad:

En el caso de que el solicitante haya recibido o vaya a recibir una subvención para esta iniciativa por parte de otro organismo, deberá realizar una descripción detallada de la misma.

11.- Onceavo: Protección de Datos:

Responsable de tratamiento: Mancomunidad de Sakana

Finalidad: Gestión de los servicios ofrecidos a la ciudadanía por el Servicio de Deporte. Y si lo ha solicitado envío de información y actividades organizados por el servicio.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias de la Mancomunidad o a info@sakana-mank.eus

Más información: Política de Privacidad en www.sakana-mank.eus

DATOS DE TERCEROS

En el caso de que para la tramitación sea necesario incluir datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que lo realiza deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior y, en el caso de que sea necesario poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.

	DIRULAGUNTZA ESKAEREN OINARRIAK	
---	--	--

12.- Doceavo: Recursos:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- *Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicaciones del acto que se recurra.*
- *Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.*
- *Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.*